LEY № 27376

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL INCISO f) DEL ARTÍCULO 107º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 114º DE LA LEY Nº 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, MODIFICADA POR LA LEY Nº 27163

Artículo 1°.- Objeto de la ley Derógase el inciso f) del Artículo 107° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27163.

Artículo 2°.- Modificación del Artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27163 Modificase el Artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley

Modificase el Artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27163, en los términos siguientes:

"Artículo 114°.- Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal."

Artículo 3°.- Norma derogatoria
Derógase cualquier norma o disposición que se oponga
a la presente Ley.

Artículo 4°.- Vigencia
La presente Ley debe hacerse efectiva al día siguiente de
su aprobación y publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de diciembre de dos mil.

FRANCISCO TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS Congresista encargado de la Primera Vicepresidencia del Congreso de la República

PATRICIA DONAYRE PASQUEL Congresista encargada de la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO Presidente Constitucional de la República

JAVIER PEREZ DE CUELLAR Presidente del Consejo de Ministros

13980